

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0154/05

Sucre, 20 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a políticas trazadas, y haciendo uso de sus específicas funciones y competencias, debe buscar la forma de satisfacer el bienestar de los estantes y habitantes del municipio, por lo cual debe coordinar algunas acciones con instituciones que dedican a fortalecer el desarrollo humano.

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Las HERMANAS FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA, con CIF Q-0700022-G y domicilio en calle Simón Bolívar, barrio de Alto San Pedro, distrito 3, Sucre, Casilla N° 493 de la ciudad de Sucre, es una Congregación Religiosa que realiza labores sociales en Bolivia desde 1961, cuenta con Personalidad Jurídica con número 0277/2004, legalmente representada por la Hermana Magdalena Moragues Escalas, con C.I. E-0004061, en su calidad de responsable y coordinadora del proyecto.

MEDICUS MUNDI ILLES BALEARES, con credencial G-07589385 y domicilio en la calle Conquistador N° 7 de la ciudad de Palma de Mallorca (España), numero de registro 2.157, es una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD). Sin fines de lucro y que realiza trabajos de Cooperación Internacional Sanitaria en Bolivia con NIF G-07589385, legalmente representada por el señor Jaime Company Perelló en su calidad de Coordinador de Proyectos.

La GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CHUQUISACA (SEDES), legalmente representada por la Dra. Silvia Hurtado Poveda en su calidad de Directora.

La GERENCIA DE RED DE SALUD 1 SUCRE, legalmente representada por el Dr. Alex Rivera, en su calidad de Gerente.

EL DIRECTORIO LOCAL DE SALUD, conformado por DILOS Gobierno Municipal de Salud de Sucre, legalmente representado por el Dr. Lucio Paca Ayaviri, Comité de Vigilancia, legalmente representado por el Lic. Javier Varela, representante de SEDES legalmente representada por la Dra. Jeovanna Ordoñez.

Que, el objetivo del Convenio es:

Establecer una alianza estratégica para asegurar la implementación del Programa Nacional de Chagas en las zonas y las Actuaciones priorizadas en la ciudad de Sucre y el desarrollo de las actividades del proyecto de MMIB "Mejora de la salubridad de 50 viviendas del barrio de Alto San Pedro, Sucre", el cual se anexa y forma parte indisoluble del convenio.

Que, las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia se compromete a:

- Realizar las labores de contraparte y responsable local del proyecto
- Trabajar en coordinación con MMIB y las diferentes instituciones firmantes del presente convenio.

MEDICUS MUNDI BALEARES se compromete a:

- Enmarcar sus actividades dentro de las políticas nacionales de salud.
- Participar en la validación del protocolo nacional de mejora física de viviendas para la erradicación intra y peri domiciliaria del vector transmisor de la enfermedad de Chagas y en las actividades de Información Educación y Comunicación (IEC).
- Cumplir con los compromisos especificados en el proyecto que se adjunta, parte indisoluble del convenio

EL PROGRAMA NACIONAL DE CHAGAS se compromete a:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de SEDES Chuquisaca firmadas en el convenio, en lo referente al Programa de Chagas.
- Garantizar el mantenimiento de la tasa de infestación de la zona de actuación del proyecto por debajo del 3%.
- Realizar evaluaciones entomológicas post rociado según protocolos nacionales y nuevos rociados si fueran necesarios.
- Garantizar el rociado de las casas positivas detectadas en las evaluaciones entomológicas realizadas por MMIB.
- Garantizar las pruebas de diagnóstico a las/os niñas/os nacidos de las madres positivas.
- Proporcionar gratuitamente los fármacos para el tratamiento de la enfermedad de Chagas de las/os niñas/os de madres positivas, incluidos en la lista de medicamentos esenciales.
- Llevar a cabo la validación de un protocolo nacional de mejora de las viviendas enfocado a la erradicación intra y peri domiciliaria del vector transmisor de la enfermedad de Chagas.
- Incluir el personal boliviano de MMIB en las actividades de formación y capacitación que el Programa Nacional de Chagas realiza u organiza para incrementar los conocimientos de las personas que trabajan en proyectos o programas de lucha contra la enfermedad de Chagas.
- Cumplir con los compromisos específicos en el proyecto que se adjunta, parte indisoluble del proyecto.

SEDES CHUQUISACA se compromete a:

- Facilitar el trabajo de MMIB en la zona de actuación, tanto del personal boliviano como del personal extranjero acreditado por MMIB.
- Facilitar las unidades de salud para las actividades educativas sobre Chagas.
- Garantizar el rociado del mantenimiento de la tasa de infestación de la zona de actuación del proyecto por debajo del 3%.
- Garantizar el rociado de las viviendas positivas detectadas por los estudios entomológicos realizados en y por el proyecto.
- Garantizar el rociado de las viviendas positivas de las/os niñas/os en tratamiento.
- Garantizar el compromiso de apoyo al personal boliviano de MMIB en las actividades del proyecto.
- Garantizar el compromiso de apoyo al personal boliviano de MMIB en las actividades de IEC.
- Cumplir los compromisos específicos en el proyecto que se adjunta, parte indisoluble de este convenio.
- Garantizar el funcionamiento de la Vigilancia Epidemiológica y el funcionamiento de los PIV Institucional y Comunitario.

LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DE SUCRE se compromete a:

- Facilitar el trabajo de MMIB en la zona, tanto del personal boliviano como del personal extranjero acreditado por MMIB.
- Facilitar las unidades de salud para las actividades educativas sobre Chagas.
- Garantizar el compromiso de apoyo al personal boliviano de MMIB en las actividades del proyecto.
- Cumplir los compromisos especificados en el proyecto que se adjunta, parte indisoluble de este convenio.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA se compromete a:

- Participar en forma coordinada con las Redes Sociales.
- Efectuar el Control Social a las actividades desarrolladas.

DILOS se compromete a:

- Operativizar por medio de la Gerencia de Red 1 Sucre todo el proceso de desarrollo del proyecto, que forma parte indisoluble de este documento.

- Garantizar el seguimiento y supervisión de los procesos técnico – administrativos para el logro de los objetivos.

Que, además se tiene, que el presente convenio tendrá vigencia hasta agosto de 2006. Una vez finalizado el mismo se realizará la revisión y cumplimiento de objetivos del convenio, el cual podrá ser modificado por consenso de todas las partes; por consiguiente el presente convenio se entenderá prorrogado por periodos de un año de no mediar denuncia por laguna de las partes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de acuerdo a lo previsto por el art. 8 de la ley 2028, el contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Autorizar al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal y SEDES - DILOS Y MEDICUS MUNDI ILLES BALEARES.

Art.2º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL